

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01033 00**
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado instaurada por **Raskielos Inmobiliaria y Constructora S.A.S.** en contra de **Nelson Uriel Arango Londoño**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Adecuará hechos y pretensiones de la demanda, aclarando los cánones de arrendamiento adeudados por el demandado, en tanto hace referencia a la causal de mora en el pago desde febrero de 2020, y relaciona a partir de febrero de 2021, sin especificar los meses de mayo y junio del mismo año; además deberá precisar las fechas de causación teniendo en cuenta la literalidad del contrato de arrendamiento, pues debe indicar el monto exacto a la fecha de presentación de la demanda.
2. En atención al artículo 83 del Código General del Proceso, por cuanto la demanda recae sobre un bien inmueble, se requiere a la parte para que informe el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de restitución y allegue el mismo

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

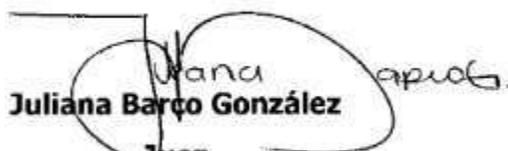
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 14 oct 2021

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62e4f11666d9ce27dea0d035020a531f6def2709993b8b8affb365beb7ea3ef0

Documento generado en 13/10/2021 10:31:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>